

**DIRECCION ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se expida un libramiento por la cantidad de 1.396,20 pesetas para los gastos que ocasione la asistencia de D. Luis Jiménez Asúa a la reunión en Basilea de la Oficina Internacional para la unificación del Derecho penal.—Página 106.

### Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo reclamación formulada por D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de primera instancia e instrucción, destituido.—Página 106.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cáceres a D. Juan Luis Rivas Motrico.—Página 106.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huércal-Overa a D. Feliciano Martínez y Pereiro.—Página 106.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se indican las cantidades que ingresaron para poder emigrar.—Página 107.

Otra confiriendo una comisión del servicio al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis de Madariaga Espinosa.—Página 107.

### Ministerio de Hacienda.

Órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expiden.—Páginas 107 y 108.

Otras fijando las bases impositivas, a los efectos de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, a las Sociedades que se expresan.—Página 108.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando a los señores que se mencionan para que asistan a la IV Reunión de la Conferencia Aeronáutica del Mediterráneo, que se celebrará en Argel en el mes de Octubre actual.—Página 108.

Otra disponiendo que D. Luis Arias Martínez sea designado como alumno del curso de Ingenieros aeronáuticos (Plan de dos años).—Página 108.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada.—Página 108.

Otra accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ferri Guillén, Maestro de las Escuelas del Grupo escolar de Tetuán.—Páginas 108 y 109.

Otra ídem por doña Antonia Madramani y Vallés, Maestra de Arcilla (Marruecos).—Página 109.

Otra disponiendo que la dotación de Profesor supernumerario del Conservatorio de Madrid, actualmente vacante, se considere asignada a la enseñanza de Declamación práctica de dicho Centro.—Página 109.

Otra accediendo a la permuta de sus cargos formulada por los Catedráticos que se mencionan.—Página 109.

Otras concediendo a D. Luciano Rodríguez Requena y a D. Justo Castreño Sáez el ascenso de 500 pesetas anuales por razón del quinto quinquenio.—Página 109.

Otra disponiendo que el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona se denomine Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Martí de Ardenya.—Página 109.

Otra nombrando para los cargos que se indican del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora a los señores que se mencionan.—Página 110.

Otra admitiendo a D. José Ortega y Gasset la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lógica fundamental

(curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna.—Página 110.

Otra disponiendo se anuncien para su provisión por concurso de méritos las vacantes de Porteros que se indican, existentes en los Centros que se mencionan.—Página 110.

Otra nombrando a los señores que se indican Directores y Secretarios de los Institutos de Segunda enseñanza que se detallan.—Página 110.

Otras ídem a los señores que se expresan encargados de curso para las Cátedras que se indican, en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Béjar, Jaca, Linares, Villafranca de los Barros y Yecla.—Páginas 110 y 111.

Otra ídem encargado de curso de la asignatura de Francés en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla a D. Enrique Canito Barrera.—Página 111.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se constituya en Coruña un Jurado mixto de la Propiedad rústica con jurisdicción sobre la provincia.—Páginas 111 y 112.

Otra ídem que el Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Peñarroya, extienda su competencia a los empleados, similares y facultativos de la Sociedad de Peñarroya afectos a los ramos que se indican.—Página 112.

Otra ídem que por las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos y por los organismos de esta índole que funcionen con independencia económica, se tenga en cuenta lo prevenido en la Orden de 9 de Febrero último y se proceda a la inmediata constitución de la Junta encargada de administrar el correspondiente presupuesto.—Página 112.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría. — Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes a la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Cáceres.—Página 113.

HACIENDA.—Dirección general del Te-

soro público.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Septiembre último.—Página 113.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Agosto último.—Página 113.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada la plaza de Profesor de Caligrafía.—Página 116.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publique en

este periódico oficial cada uno de los modelos que por los distintos organismos han de servir de base a la confección de la estadística escolar española.—Página 117.

Concediendo las excedencias que se indican a las Maestras que se mencionan.—Página 128.

Dirección general de Enseñanzas Profesionales y Técnicas.—Escuela de Capacidades facultativas de Minas de Bilbao.—Anunciando hallarse vacante en esta Escuela una plaza de Ingeniero Profesor.—Página 128.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.—

Fijando el plazo de dos meses para presentar sus reclamaciones cuando se consideren perjudicados con la devolución de garantías de la Compañía inglesa de seguros sobre la vida humana que se indica.—Página 128.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Inspección Central de Intervención y Abastecimientos. Circular a los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Las Palmas y Tenerife.—Página 128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder la cantidad de 1.396,20 pesetas para los gastos que ocasione la asistencia de D. Luis Jiménez Asúa, Catedrático de Derecho de la Universidad Central, a la reunión en Basilea de la Oficina Internacional para la unificación del Derecho penal; acompañado de don Luciano Salmons, como Secretario de la Delegación, pero sin derecho este último a percepción alguna del Tesoro,

Esta Presidencia ha dispuesto que, por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de la misma, se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de mil trescientas noventa y seis pesetas veinte céntimos (1.396,20), a favor de D. Luis Jiménez Asúa, Catedrático de Derecho penal de la Universidad Central, con cargo al capítulo 4.º, artículo único de la Sección 1.º de los vigentes Presupuestos generales del Estado, para que pueda llevar a cabo la comisión que le ha sido conferida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Octubre de 1932.

AZAÑA

Señores Ministros de Estado, Justicia, Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de la misma.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Examinada la reclamación formulada con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 20 de Mayo de

1931 por D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de primera instancia e instrucción destituido, solicitando su rehabilitación en el cargo con los derechos a ella inherentes:

Resultando que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con el dictamen fiscal, estima que la destitución del Sr. Gómez Caminero fué improcedente, porque ninguno de los cargos en que se apoyaba resultan comprobados y se deduce de su expediente, por el contrario, una labor meritoria; en consecuencia, es de parecer que procede su reposición en la carrera judicial en el lugar que le corresponda:

Considerando que los razonamientos del dictamen que antecede son en absoluto pertinentes,

Este Ministerio, por delegación del Consejo de Ministros, conformándose con la propuesta elevada por la Comisión constituida con arreglo al artículo 3.º del citado Decreto de 20 de Mayo y con igual criterio que el seguido en la resolución de casos análogos, acuerda:

1.º Que el reclamante D. Adolfo Gómez Caminero y Mora sea repuesto en el cargo de Juez de primera instancia de ascenso, por ser la categoría que ostentaba en la fecha en que se acordó la destitución que se declaró improcedente.

2.º Que en el escalafón de servicios se le cuenten como efectivos los no prestados durante el tiempo que media desde la fecha en que cesó en el último destino de la carrera judicial hasta la en que se le reintegra a la misma.

3.º Que en el escalafón de categorías figure en el lugar que le corresponda de los Jueces de ascenso, por razón de los servicios que se declaran abonables.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cáceres, en esa provincia, vacante por promoción de D. Vicente Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de categoría de término que sirve el Juzgado de Garrovillas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. José García Varela López Argüeta, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Huércal-Overa, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Feliciano Martínez y Pereiro, Secretario judicial de Becerra, que aparece como el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E. con devolución de las instancias de los demás aspirantes a los efectos de su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDENES**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que da principio con Luis Riesgo Garrido y termina con Jerónimo Padrón Toledo, en súplica de que se les devuelvan las cantidades que ingresaron en las Delegaciones de Hacienda que se indican en dicha relación, para poder emigrar, y estando todos comprendidos en el artículo 26 del Reglamento de 26 de Octubre de 1927 (C. L. número 441),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo ser devueltas las cantidades de referencia a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada en forma legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

**AZANA**

Señores Generales de la primera y sexta Divisiones orgánicas y Comandante militar de Canarias, Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita.*

Luis Riesgo Garrido, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid en 16 de Septiembre de 1929, según carta de pago núm. 1.193.

José María Varela Gómez, 130 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, en 17 de Octubre de 1928, según carta de pago número 182.

Jerónimo Padrón Toledo, 210 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en 9 de Agosto de 1932, según carta de pago número 246.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir una comisión del servicio de veinte días de duración al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis de Madariaga Espinosa, agregado militar a la Embajada de la República en Santiago de Chile y Legaciones en Bolivia, Méjico y Ecuador, para que se traslade a Quito (Ecuador), en visita oficial, y durante ella se verifique el acto de la entrega de la bandera española donada al Batallón "España"; concediendo derecho a dicho Jefe a percibir, además de los emolumentos que por su empleo y destino le corresponde, las dietas reglamentarias y los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso, siendo cargo esta comisión al capítulo 33, artículo 2.º de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

**AZANA**

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Interventor general de Guerra.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jesús Pereiras y D. Constantino Suárez, Representantes de las Empresas "Auto Industrial, S. A., y Suárez", concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Orense y Carballino a Vigo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.904,85, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 242,07:

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 225 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Jesús Pereiras y D. Constantino Suárez, Representantes de las Empresas "Auto

Industrial, S. A., y Suárez", concesionarios de la línea de autos de Orense y Carballino a Vigo, para que a partir del 1.º de Octubre del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 225 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
**VERGARA**

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jacinto Núñez Martín, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid, Aravaca, Plantío y Majadahonda, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.022,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 85,20:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones

que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Jacinto Núñez Martín, concesionario de la línea de autos de Madrid, Aravaca, Plantío y Majadahonda, para que a partir de 1.º de Julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen los beneficios impositivos por tarifa tercera de la Sociedad Española Hijos de Román Bono Guarner, domiciliada en Alicante. Ejercicio de 1921: beneficios, 4.735 pesetas con 13 céntimos. Ejercicio de 1922: Beneficios 5.540 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa tercera de la Sociedad española Martí-

nez Iglesias Hermanos, domiciliada en Murcia.

Ejercicio 1920.—Capital, 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Beneficios, 3.000 pesetas (tres mil pesetas).

Ejercicio 1921.—Capital, 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Beneficios, 3.000 pesetas (tres mil pesetas).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa tercera de la Sociedad española Barranquero y Compañía, domiciliada en Málaga.

Período de 1.º de Agosto de 1924 a 30 de Junio de 1925.—Capital, 10.000 pesetas.

Beneficios, 3.575 pesetas con 34 céntimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Septiembre del año actual (GACETA del 15), han sido nombrados para que asistan a la IV Reunión de la Conferencia Aeronáutica del Mediterráneo, que se celebrará en Argel en el mes de Octubre actual, la Delegación española, compuesta de los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Arturo Alvarez Buylla, Director general de Aeronáutica Civil, Presidente.

D. Nicolás Sama y Pérez, Director del Observatorio Meteorológico, Delegado.

D. Carlos Bordons y Gómez, Jefe de la Sección de Aeropuertos de la Direc-

ción general de Aeronáutica Civil, Delegado.

D. José Galán Guerra, Jefe de la Sección de Tráfico y Líneas Aéreas (Explotación), de la Dirección general de Aeronáutica Civil, Secretario.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,  
A. GALARZA

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gobernación (Comunicaciones).

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial publicada en la GACETA del día 1.º del actual, referente al nombramiento de alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica, he dispuesto, de conformidad con lo informado por el Claustro de Profesores del mencionado Centro, que D. Luis Arias Martínez sea designado alumno del curso de Ingenieros aeronáuticos (plan de dos años).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,  
A. GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada vacante a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de don Antonio Ferri Guillén, Maestro de las Escuelas del Grupo Escolar de Teñán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Maestro de las Escuelas del Grupo Escolar de Tetuán (Marruecos) D. Antonio Ferri Guillén, interesa se le conceda derecho a ingresar en las Escuelas de la Península por hallarse comprendido en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El citado Maestro fué nombrado, en virtud de concurso-examen, para las citadas Escuelas, posesionándose de la del Grupo Escolar de Larache en 2 de Noviembre de 1923, pasando por traslado a la que actualmente desempeña, en la que se posesionó el 27 de Diciembre de 1926.

Acompaña la hoja de servicios e Informe de la Inspección de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 13 del citado Decreto, este Consejo entiende que debe accederse a lo solicitado, de acuerdo con el informe del Negociado y Sección del Ministerio."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña Antonia Madramani y Vallés, Maestra de Arcila (Marruecos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

"La Maestra de las Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con destino en el Grupo Escolar de Arcila, doña Antonia Madramani y Vallés, solicita se le conceda derecho a ingreso en las Escuelas nacionales de la Península, al amparo del artículo 13 del Decreto de 20 de Septiembre de 1931 (GACETA del 16 de Octubre siguiente):

Resultando que la citada Maestra se posesionó en 2 de Noviembre de 1923 del cargo de Maestra de la Escuela de Arcila, para la que fué nombrada en 16 de Octubre del mismo año en virtud de concurso-oposición, habiendo desempeñado diversas Escuelas del Protectorado, pasando de nuevo a la que actualmente desempeña y presta sus servicios.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 13 del citado Decreto, este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado, de acuerdo con

el informe del Negociado y Sección del Ministerio."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 2.000 pesetas de Profesor supernumerario del Conservatorio de Madrid, la cual no debe proveerse en ninguna enseñanza musical por haber resuelto este Ministerio, de acuerdo con la Junta Nacional de Música, la supresión de las plazas de supernumerarios de esta Sección que vayan vacando.

Teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario en la Sección de Declamación, y que los Profesores de esta enseñanza, que antes eran cuatro, han quedado reducidos a tres, número insuficiente para la matrícula del Centro.

Habida consideración también de la necesidad de un Profesor que supla en ausencias y enfermedades a los titulares de dicha enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Profesor supernumerario del Escalafón del Conservatorio de Madrid, actualmente vacante, se considere asignada a la enseñanza de Declamación práctica de dicho Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargos, formuladas por los Catedráticos numerarios de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, respectivamente, de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de El Ferrol y San Sebastián, D. Gregorio Ochoa Martínez-Calle y D. Antonio Roma Fábrega:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913, ha tenido a bien conceder a D. Luciano Rodríguez Requena, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, el ascenso de 500 pesetas anuales por razón del quinto quinquenio, vencido el día 9 del pasado mes de Septiembre, sobre el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913, ha tenido a bien conceder a D. Justo Castreño Sáez, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, el ascenso de 500 pesetas anuales por razón del quinto quinquenio, vencido el día 9 del pasado mes de Septiembre, sobre el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el primer centenario del insigne tarracense y hombre de Ciencia, Martí de Ardenya, a propuesta de las Corporaciones, entidades docentes de todo género y del Ayuntamiento de Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la referida capital se denomine Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Martí de Ardenya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector, Secretario y Vicesecretario del expresado Centro, respectivamente, a los señores D. Julián Goy Ruano, D. Luis Castaño Reguero y D. Atanasio de Haro Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Ortega y Gasset su renuncia, fundada en motivo justificado, del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna, para el que fué nombrado por Orden de 15 de Agosto último, GACETA del 17.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo, que a continuación se expresan:

- Museo Nacional del Prado, 6.
- Biblioteca popular del distrito del Hospital, 1.
- Archivo de Indias, de Sevilla, 4.
- Instituto de Jovellanos, de Gijón, 1.
- Idem de Huelva, 1.
- Idem de Jaén, 1.
- Idem de Jerez de la Frontera, 1.
- Idem de Lérida, 1.
- Idem de La Laguna (Canarias), 1.
- Idem de Manresa, 1.
- Idem de Orense, 1.
- Idem de Oviedo, 1.
- Idem de Santander, 1.
- Idem de Soria, 1.
- Idem de Valencia, 1.
- Idem de Vigo, 1.
- Idem de Zamora, 1.

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato, y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que

estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la remisión de instancias será de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes Directores y Secretarios para los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que a continuación se expresan:

Béjar.—Director, D. José Fernández Cao-Cordido; Secretario, D. Buenaventura Bellido Martín.

Jaca.—Director, D. Eladio Leirós Fernández; Secretario, D. Florentín Ara Petriz.

Linares.—Director, D. Manuel Martínez Olleros.

Villafranca de los Barros.—Director, D. Manuel V. Loro; Secretario, D. Manuel Jiménez García; Vicedirector, don Joaquín Núñez Coronado; Vicesecretario, D. Alfonso Doncel Echevarría.

Yecla.—Director, D. Fernando Priego y López; Secretario, D. Manuel Castañeda Agulló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes encargados de curso para las Cátedras que se indican, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar:

D. Ricardo Rubiañes Fernández: Matemáticas. Licenciado en Ciencias.

D. Buenaventura Bellido Martín: Historia Natural. Licenciado en Ciencias y en Farmacia.

D. Miguel Salmerón Pellón: Dibujo. Bachiller.

D. Joaquín Novoa Valencia: Educación física. Licenciado en Medicina y Profesor de Gimnasia.

D. José Jiménez Rico: Historia y Geografía. Licenciado en Medicina.

D. Manuel Jiménez Rico: Filosofía. Licenciado en Letras.

Doña Aurora Berdú García: Latín. Doctora en Letras.

D. Hermelino Blanco Santiago: Agricultura. Licenciado en Ciencias.

D. Nicolás Sánchez Núñez: Física. Licenciado en Química.

Doña Amparo Ugarie Blasco: Francés.

D. José Fernández Cao-Cordido: Literatura. Licenciado en Letras.

D. Francisco Piernas Chofré: Encargado de Curso para sustituir a los Catedráticos de Letras.

D. José Pérez Urzola: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes encargados de curso para las Cátedras que se indican en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaca:

D. Romualdo Sánchez Granados: Matemáticas. Es Profesor interino del Instituto de Osuna.

D. Eladio Leirós Fernández: Filosofía. Es Profesor interino del Instituto de Osuna.

D. Manuel Taboas: Historia Natural. Licenciado en Ciencias Naturales.

D. Florentín Ara Petriz: Geografía e Historia. Licenciado en Letras y Maestro.

D. Antonio Martín Pena: Física y Química. Licenciado en Ciencias Químicas.

D. Manuel Alonso Inisterra: Educación física. Licenciado en Medicina.

D. Francisco Prieto Ureña: Literatura. Licenciado en Letras.

D. Carlos Advenier: Francés. Licenciado en Letras y Profesor Ayudante del Instituto de Palma de Mallorca.

D. Florentino Trapero Ballesteros: Dibujo.

D. Jaime Andréu Ferrer: Latín. Licenciado en Letras y Profesor Ayudante de Osuna.

D. Antonio Torres Castaño: Agricultura. Profesor interino de Elche.

Doña Casilda del Carmen Poza Juncal. Encargada de curso para sustituir

a los Catedráticos de Letras. Licenciada en Letras.

D. Sixto Moral Recuero. Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Ciencias. Licenciado en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes encargados de curso para las Cátedras que se indican en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares:

D. Manuel Martínez Olleros: Latín. Profesor Ayudante del Instituto de Baeza, con varios años de servicios.

D. Honorato Pinedo Amigorena: Filosofía. Catedrático de Baeza.

Doña Manuela Molina Arboledas: Geografía e Historia. Interina del Instituto de Zafra. Premio extraordinario.

D. Manuel Bonachera Arias: Historia Natural. Licenciado en Ciencias Naturales y Profesor de un Colegio.

D. Federico Fazio Maury: Francés. Profesor excedente de Escuela de Comercio.

D. Antonio García de Sola: Matemáticas. Licenciado en Ciencias Exactas. Profesor de la Escuela de Trabajo.

Doña Teresa Fernández Delgado: Literatura. Licenciada en Filosofía y Letras.

D. Miguel Bernardini Jaramillo: Dibujo. Profesor pensionado en el Pajar y propuesto para Roma.

D. Francisco de Paula Gálvez Sancha: Agricultura. Excedente de Institutos locales.

D. José María González Barredo: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Ciencias. Licenciado en Ciencias Químicas y Doctor.

D. Maximino Pintor Benítez: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Letras. Licenciado y Maestro.

D. Abraham Tinaut del Castillo: Educación física. Médico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes encargados de curso para las Cátedras que se indican en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros:

D. Manuel Jiménez García: Geografía e Historia. Licenciado en Historia.

D. Manuel Cruz Mancera: Profesor encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Letras. Licenciado en Letras.

D. Enrique Martínez Chalón: Filosofía. Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Jesús Gómez García: Física y Química. Licenciado en Ciencias Físicoquímicas.

D. Tomás Gómez Infante: Literatura. Licenciado en Filosofía y Letras, perteneciente al Cuerpo de Archiveros.

D. Manuel V. Loro: Historia Natural. Catedrático del Instituto de Badajoz.

D. Alfonso Doncel Echevarría: Dibujo.

D. Joaquín Núñez Coronado: Francés. Catedrático de Zafra.

D. José Martínez de San Miguel Falcó: Matemáticas, Ayudante. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Ciencias exactas.

D. Gerardo Ibáñez Pueyo: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Ciencias. Licenciado en Ciencias Químicas.

D. Justo Gil González: Matemáticas. Licenciado en Ciencias exactas.

D. Francisco Díaz González: Educación física. Profesor de Gimnasia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar los siguientes encargados de curso para las Cátedras que se indican en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Yecla:

Doña Josefina Angelina López García: Latín. Licenciada en Letras y ampliación de Latín. Maestra.

D. Luis Sánchez Brunete: Francés. Ha explicado cursos de Francés.

D. Alberto Torres Andrés: Física. Licenciado en Ciencias Químicas. Ha pertenecido al Instituto de Osuna.

D. Juan Sala y Turull: Geografía e Historia. Licenciado en Filosofía y

en Derecho. Premio extraordinario de la Licenciatura.

D. Honorato Alvarez García: Matemáticas. Catedrático interino. Tiene oposiciones aprobadas.

D. Esteban Francisco Carmon Nenciales: Filosofía. Licenciado en Filosofía.

D. Octavio Bianqui: Dibujo. Profesor de Dibujo.

D. Manuel Castañeda Agudo: Agricultura. Licenciado en Ciencias Naturales y Doctor.

D. Ramón García García-López: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Ciencias. Es interino del Instituto de Avilés.

D. Esteban Herrero García: Encargado de curso para sustituir a los Catedráticos de Letras. Licenciado en Letras.

D. Fernando Priego y López: Historia Natural. Doctor en Ciencias y en Medicina.

D. Angel Pina Mateos: Literatura. Licenciado en Letras. Pensionado.

D. Juan López Fernández: Educación física. Interino del Instituto de Cervantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar encargado de curso de la asignatura de Francés, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, a D. Enrique Canite Barrera, Licenciado en Filosofía y Letras, con premio extraordinario, y Lector de Español en la Facultad de Letras de la Universidad de Toulouse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones formuladas de constitución de Jueces mixtos de la Propiedad rústica en la provincia de La Coruña; y conside-

ando justificadas las peticiones y precedente la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre toda la provincia de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con carácter normal y la plenitud de atribuciones que concede a estos organismos la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se constituya en La Coruña un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre la provincia.

2.º Este Jurado se compondrá de cinco Vocales representantes de los intereses de los propietarios de fincas rústicas y otros tantos Vocales representantes de los colonos, teniendo en cuenta unos y otros sus respectivos suplentes, y elegidos todos de las Asociaciones de una y otra clase legalmente constituidas en la comarca a que se extiende la jurisdicción del Jurado.

3.º A este efecto, tendrán derecho a la designación de Vocales las Asociaciones de propietarios de fincas rústicas y las de arrendatarios, aparceros o colonos de cualquier clase, constituidas legalmente en el territorio de la jurisdicción del Jurado e inscritas en el Censo electoral social que se lleva en este Departamento, más las que se inscriban en el mismo dentro de los treinta días siguientes de la publicación de esta Orden en la GACETA.

4.º Se extiende el derecho electoral a que se refiere el número anterior, a las Asociaciones de carácter obrero que consten inscritas en el Censo Electoral del Ministerio. Pero tratándose de esta clase de entidades será requisito indispensable, para la validez de la elección, que remitan a este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden, declaración suscrita por el Presidente y Secretario respectivos, haciendo constar el número de socios arrendatarios, aparceros o colonos que figuren en ellas, con sus respectivos nombres, siendo éstos los únicos que podrán participar en la elección.

5.º Transcurridos los treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, las entidades a quienes alcance el derecho electoral declarado, procederán en el plazo de cinco días a celebrar la elección con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos, y ante un representante de la autoridad gubernativa.

6.º Se tendrá en cuenta para el procedimiento electoral, las reglas del artículo 14 de la ley de Jurados mixtos del Trabajo, con la modificación de que las actas parciales de votación deberán remitirse al Servicio de Política agraria

del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Asociación de Empleados de la Sociedad de Peñarroya, en sentido de que el Jurado mixto de Despachos y Oficinas de la mencionada población comprenda a todos los empleados de las distintas profesiones y categorías afectos al servicio de los negocios y explotaciones que realiza la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya:

Resultando que el actual Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya comprende sólo a aquellos empleados de carácter meramente burocrático:

Considerando que en una explotación industrial tan vasta como es la de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya existen numerosas y varias categorías de funcionarios que ostentan la cualidad y denominación de empleados, separándose, sin embargo, de los dedicados exclusivamente a labores de índole burocrática; empleados aquéllos carentes hoy de los beneficios que el organismo paritario proporciona, y exentos de poder determinar sus normas de trabajo, etc., mediante la intervención de un Jurado mixto:

Considerando que es misión derivada de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 acoger el mayor número posible de profesionales dentro de la legislación de los Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya extienda su competencia a los empleados, similares y facultativos de la Sociedad de Peñarroya, afectos a oficinas administrativas y de estudios, fábricas, minas, talleres, laboratorio químico, ramales mineros, abastecimiento de aguas, escuelas, servicios sanitarios y todos los demás dependientes de la Empresa mencionada, con excepción de aquellos empleados a que se refiere el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y que el número de cinco Vocales efectivos y suplentes de cada clase que actualmente integran el Jurado mixto antedicho, se eleve a ocho de cada representación y carácter.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la

GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de completar el Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya, teniendo derecho a elegir los representantes patronos la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, y los obreros, la Asociación de Empleados de la Sociedad de Peñarroya, con 349 socios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos y por los organismos de esta índole que funcionen con independencia económica, se tenga en cuenta lo prevenido en la Orden de 9 de Febrero último y se proceda, donde aún no lo hayan hecho, a la inmediata constitución de la Junta encargada de administrar el correspondiente presupuesto.

2.º Que por las citadas Agrupaciones y Jurados independientes, se lleve a cabo inmediatamente también la apertura de una cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario de la respectiva localidad—con preferencia el Banco de España—, consignándose como condición necesaria en dichas cuentas que la retirada de fondos sólo podrá hacerse mediante talones con las firmas del Presidente y Secretario de la Agrupación o Jurado mixto.

3.º Que el previo depósito del importe de la cantidad determinada en las resoluciones condenatorias de los juicios de despido, indispensable para poder entablar recurso, a que se refieren el apartado b) del artículo 54 y el artículo 55 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, habrá de efectuarse siempre por medio de resguardo de ingreso de la suma de que se trate en la cuenta correspondiente del organismo sentenciador, el cual lo prevendrá así en la notificación de las sentencias, citando expresamente el nombre del Banco donde el ingreso deba de hacerse.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.



**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes a la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Cáceres, anunciada para su provisión, por concurso, con fecha 17 de Septiembre pasado (GACETA del 18), y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril próximo pasado.

D. Juan Luis Rivas Motrico.  
D. Pascual Díaz de la Cruz Prieto.  
D. José Porcel Hernández.  
D. Luis Figueiras Crestar.  
D. José Fernández Hernando.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

4 por 100 interior, 64,134.  
4 por 100 exterior, 79,056.  
4 por 100 amortizable, emisión 1908, 72,950.  
5 por 100 amortizable, emisión 1920, 89,943.  
5 por 100 amortizable, emisión 1928, 84,238.  
5 por 100 amortizable, emisión 1926, 94,632.  
5 por 100 amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 94,990.  
5 por 100 amortizable, emisión 1927, con impuesto, 80,556.  
3 por 100 amortizable, emisión 1928, 68,722.  
4,50 por 100 amortizable, emisión 1928, 84,430.  
4 por 100 amortizable, emisión 1928, 78,918.  
5 por 100 amortizable, emisión 1929, 94,215.  
Bonos oro Tesorería al 6 por 100, 204,409.  
Obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100, 101,776.  
Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, 91,006.  
Idem id. al 4,50 por 100, 1928, 81,150.  
Idem id. al 4,50 por 100, 1929, 81,150.  
Cédulas Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 80,062.  
Idem id. al 5 por 100, 85,622.  
Idem id. al 6 por 100, 98,011.  
Idem id. al 5,50 por 100, 94,565.  
Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 77,564.  
Idem id. al 5,50 por 100, 70,038.  
Idem id. al 5 por 100, 70,165.  
Idem id. interprovincial al 6 por 100, 86,993.  
Idem id. al 6 por 100, 1932, 92,000.  
Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Agosto de 1932.

Pesetas.

**JUBILACIONES**

D. Joaquín Gil Sánchez, Agente de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas, 0,80 de 5.500, por Valencia..... 4.400  
D. Rafael Valiente Ruiz, Jefe de Negociado de tercera de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Valencia ..... 4.200  
D. Francisco Martínez Zamorano, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Alicante..... 1.800  
D. Isidro de la Cruz Velasco, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona..... 1.800  
D. Francisco Olivares Fernández, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Granada ..... 1.500  
D. Antonio Morera Contrí, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Gerona..... 4.000  
D. Francisco Barroso Puerta, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Segovia..... 3.000  
Doña Eduarda Corro Sevilla, Profesora numeraria de Escuela Normal de Maestras. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Sevilla..... 7.200  
D. Vicente Monerri Navarro, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Alicante..... 1.200  
D. Antonio Muñoz Ramón, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,40 de 10.000, por Alicante..... 4.000  
D. Luis Catalán Martínez, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Cuenca..... 8.800  
D. Mariano Nieto Esteban, Jefe superior de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pe-

Pesetas.

setas, 0,80 de 15.000, por Málaga..... 12.000  
D. Juan Manuel Molina García, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos. Se le concede haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Jaén..... 5.600  
D. Justo López de Castro, Jefe de Negociado de segunda de Obras públicas. Se le concede haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Oviedo.... 5.600  
D. Faustino Navas Monsalvo, Capataz de Telégrafos. Se le concede haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Valladolid ..... 2.800  
D. Luis Hebrero Martín, Magistrado de término. Se le concede haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Burgos ..... 13.600  
D. Bartolomé Riera Xamena, Jefe de Negociado de tercera de Obras públicas. Se le concede haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Baleares ..... 3.600  
D. Amancio Navarro Gómez, Suboficial de Seguridad. Se le concede haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid ..... 2.400  
Doña Rita Aller Muñoz, Profesora numeraria de Escuela Normal. Se le concede haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por La Coruña... 12.000  
D. Teodoro Carot Salvador, Subdirector Administrador de Prisiones. Se le concede haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Valencia..... 4.200  
D. José Hernández Hernández, Guardia primero de Seguridad. Se le concede haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Zaragoza ..... 1.800  
D. Valeriano Martín Barajas, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla. 1.950  
D. Juan Mínguez Bendito, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Valencia ..... 2.400  
D. José Ruperto Esteban, Oficial primero de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Sevilla..... 4.800  
D. Antonio Estefanía Moreno, Ayudante mayor de tercera clase del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Logroño..... 8.000  
D. José Dalmas Iglesias, Je-





	Pesetas.
1.000 pesetas, por Granada .....	1.000
Doña Francisca Duque Cossio, viuda de D. Julio Díaz Godoy, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Magdalena Hernández Díaz, viuda de D. Manuel Ibáñez Campoy, Auxiliar de la Facultad de Medicina. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Granada.....	1.000
Doña Margarita Serrano Montero, viuda de don Emiliano García Martínez, Oficial de Administración civil. Se la concede la pensión de pesetas 1.333,33, por Córdoba.	1.333,33
Doña Cayetana Benito Jaime, viuda de D. Arturo Zapata García, Jefe de Telégrafos. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Zaragoza...	2.000
Doña Asunción Anglora Prat, viuda de D. Luis Sancho Pacheco, Jefe de Correos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Barcelona.....	1.500
Doña Flora Ramírez Mingo, viuda de D. Buenaventura Dauder Bañuls, Jefe de Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Pilar Pardo M. de Villena, viuda de D. Joaquín Salvatella, Ministro de la Corona. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750
Doña María López Malo, viuda de D. Miguel Alonso García, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Matilde Peregrín Moreno, viuda de don Francisco Rodríguez Alcaraz, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Barcelona.....	2.000
Doña Margarita Aparici Sáez, huérfana de don Luis, Jefe de Negociado de Gobernación. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Luz Arnáiz de Paz, viuda de D. José Angel Fernández, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña Catalina Velasco Torrano, viuda de D. Julio de Anta Gómez, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Barcelona.....	1.500
Doña Matilde Rivella Guillén, viuda de D. Ricardo Lorenzo Caca, Auxiliar mayor. Se le concede	

	Pesetas.
de la pensión de 1.500 pesetas, por Valencia....	1.500
Doña Juana Moll Cardona, viuda de D. Francisco Balle y Albiz, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Baleares (Palma de Mallorca).....	1.500
Doña Pabla Vigordán Boned, viuda de D. Isaías Montalat Cebriá, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Barcelona...	1.250
Doña María de los Dolores Meseguer Polo, viuda de D. Rafael Rico Herrera, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000
Doña Juliana González Nebril, viuda de D. Eladio Mateos Sánchez, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Encarnación Fuente Perales, viuda de D. José Maestre Abad, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Almería.....	1.000
Doña Santiago Maura Miguellón, huérfana de don Celestino, Aspirante en las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de 375 pesetas, por Ciudad Real .....	375
Doña Carmen Muchada Cárdenas, viuda de don Cristóbal Gamero Márquez, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Cádiz .....	1.500
Doña Hipólita Herrero Lorenzo, viuda de D. José Rodríguez Hernández, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Salamanca .....	1.000
<i>Importan las pensiones de Montepío .....</i>	<i>53.099,99</i>

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Paula Pozo Montañez, doña Adriana y doña Angela Tena Mora, D. Tomás, D. Francisco, doña Eusebia y doña Luisa Tena Pozo, viuda y huérfanos de D. Tomás, Obrero de Almadén. Se les concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>182,50</i>

DOTES

Doña Gertrudis del Pozo Tirado, huérfana de D. Luis, Ayudante de Obras públi-	
---	--

	Pesetas.
cas. Se le declara con derecho a la dote de 750 pesetas de parte de la pensión que disfrutaba en unión de sus hermanos, por Ciudad Real.....	750
Doña Rosario López de Carbarga, huérfana de don José, Jefe de Administración. Se le declara con derecho a la dote de 541,66 pesetas, parte de la pensión que disfrutaba en unión de sus hermanos, por Madrid.....	541,66
Doña Blanca de Aldama y Redondo, huérfana de don Ricardo, Oficial de Gobernación. Se le declara con derecho a la dote de 1.000 pesetas, importe de la pensión que disfrutaba, por este Centro.....	1.000
<i>Importan las dotes.....</i>	<i>2.291,66</i>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Isabel Alonso Fernández, huérfana de D. Mariano, Portero de Instrucción pública. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 3.200 pesetas, por León .....	1.333,30
Doña Purificación Palazuelo Cabrera, huérfana de don Manuel, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Zamora.....	912,50
Doña Vicenta García Santidrián, viuda de D. Francisco Santidrián Ibáñez, Caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Burgos .....	684,33
Doña Gregoria Rodríguez González, viuda de Eugenio Fernández Núñez, Caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Palencia.....	684,33
<i>Importan las mesadas de supervivencia .....</i>	<i>3.614,46</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones....	240.550
Idem las jubilaciones del Magisterio .....	24.900
Idem las dotes del Magisterio .....	513,32
Idem las pensiones del Magisterio .....	18.999,97
Idem las pensiones de Montepío .....	53.099,99
Idem las pensiones de Almadén .....	182,50
Idem las dotes.....	2.292,66
Idem las mesadas de supervivencia .....	3.614,46
<b>TOTAL.....</b>	<b>344.152,00</b>

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—  
Por el Director general, Francisco Santes.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos Nacionales que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.  
El Subsecretario, Domingo Barnés.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Desde el advenimiento de la República, cuantas veces ha necesitado esta Dirección general conocer exactamente la realidad escolar española se ha encontrado con estadísticas viejas que no responden a las exigencias actuales. Urge confeccionar una nueva estadística en la que se reflejen con toda escrupulosidad cuantos datos se estiman necesarios para la más acerta-

da solución de los problemas relacionados con la Escuela primaria.

Para ello, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID cada uno de los modelos que por los distintos organismos han de servir de base a la confección de la estadística.

2.º Que por los Maestros nacionales propietarios, interinos, sustitutos y suplentes se proceda, con toda escrupulosidad, a consignar los datos que comprende el modelo núm. 1. Este servicio habrá de quedar cumplimentado en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo deberán encontrarse, sin disculpa de ningún género, en el Consejo local correspondiente. En caso de vacante, los datos de la Escuela que estuviera en tal situación los consignará el Secretario del referido Consejo local.

3.º Los modelos número 2, en sus distintas letras a), b), c), d), e), habrán de ser cubiertos por los Consejos locales, totalizando con el mayor esmero los datos consignados en el modelo número 1, recibidos de los Maestros del término municipal. El modelo 2 f) lo llenarán los Consejos locales con los datos que le suministren los respectivos Ayuntamientos. La realización de este servicio la efectuarán los referidos Consejos locales en un plazo máximo de quince días, a partir de aquel en que haya finalizado el concedido en el apartado anterior a los Maestros, enviando seguidamente los datos al Consejo provincial.

4.º Tan pronto como los Consejos provinciales tengan en su poder los datos remitidos por los Consejos locales, procederán a resumirlos en los modelos estadísticos número 3, en sus letras a), b), c), d), e), f). (No se insertan en la GACETA los modelos número 3, en sus letras a), b), c), d), e), porque su contenido y formato debe ser exactamente igual a los modelos número 2, en sus respectivas letras, sin otra variación que la de suprimir la casilla "Ayuntamiento de ..." y llevar la antefirma "El Secretario del Consejo provincial" y "El Visto bueno del Presidente".) Los Consejos provinciales dispondrán igualmente de un plazo improroga-

ble de quince días, a contar del que haya finalizado el concedido a los Consejos locales, para remitir sus hojas estadísticas a la Inspección Central.

5.º Tanto los Maestros como los organismos que han de realizar este servicio conservarán un duplicado, cuando menos, del modelo que les corresponde llenar y enviar al organismo superior, a fin de que en todo momento puedan verificarse las comprobaciones que se estimen pertinentes y como antecedente de futuras estadísticas.

6.º La Inspección Central, utilizando cuantos elementos dependan de esta Dirección general y estime necesario, y con la colaboración especialmente de la Sección de Publicaciones y Estadística de este Ministerio, formulará la estadística general, quedando facultada para dirigirse con estos fines a los organismos provinciales de Primera enseñanza, que vendrán obligados a secundar con toda diligencia los requerimientos que se le hagan.

7.º Todos los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados, precisamente, en la misma forma que los modelos oficiales que se publican. Los que no se ajusten a su contenido en su forma o tamaño a las condiciones indicadas, serán rechazados por los organismos a quienes se remitan.

8.º Los Maestros nacionales, los Presidentes y Secretarios de los Consejos escolares, los Jefes de la Inspección y los de las Secciones administrativas, serán directamente responsables, tanto de la negligencia de este servicio como de la inexactitud de los datos consignados, esperando esta Dirección general de todos ellos el mayor celo e interés, que ha de ser base de la eficacia de una estadística que proporcione el más exacto conocimiento para reformas futuras que tiendan al mejoramiento y eficacia de las instituciones y de los servicios de la enseñanza primaria.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Modelo núm. 1.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
**Dirección general de Primera enseñanza**

**ESTADÍSTICA ESCOLAR**

Localidad..... Ayuntamiento..... Provincia.....

Clase de escuela (1)..... Nombre o número..... Servida por (2)..... Maestr. (3).....

Nombre de..... Maestr..... ingresó por.....

- propietario (4).....
- alquiler anual.....
- estado de conservación (5).....
- nueva planta, adaptado, inadecuado? (6).....
- condiciones higiénicas (7).....
- con servicios? (8).....
- condiciones pedagógicas (7).....
- con campo de juego? (8).....
- propietario (4).....
- alquiler o indemnización anual..... ptas.....
- en el edificio escuela? (8).....
- condiciones higiénicas (7).....

Local escuela.....

**EDIFICIO**.....

Casa habitación.....

es docente y capaz (2)..... as.....

matriculados.....

as.....

matriculados.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	TOTAL GENERAL.....
De más de 12.....	OS.....	Total.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en sep.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en oct.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en nov.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en dic.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en enero.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en feb.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en mar.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en abril.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en mayo.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en junio.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en julio.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en ago.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
en set.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
en oct.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....
TOTAL.....	OS.....	TOTAL.....	OS.....	OS.....	OS.....	OS.....
as.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....	AS.....

**ALUMNOS**.....

**MATERIAL**.....

mobiliario: es suficiente? (8)..... material: es suficiente?..... es moderno?.....

consignación..... ptas.

medios de adquisición..... subvenciones: de la provincia..... ptas; del municipio..... ptas.

donativos.....

adultos matriculados..... OS..... asistencia media (9): en nov....., en dic....., en ene....., en feb....., en mar.....

as.....

TOTAL EN EL CURSO (9).....

**INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS**.....

Clases complementarias: Número..... Matriculados..... Asistencia media.....

Cantinas: Sostenidas por (10)..... Tiempo que funcionan..... Niños que gozan de ella.....

Colonias: Sostenidas por..... Instalación (11)..... Número de colonos.....

Otras instituciones: Roperio..... Mutualidad..... Amigos de la escuela..... Antiguos alumnos... Biblioteca: fija o circulante?.....

..... de..... de 1932.

(Sello de la escuela).....

..... Maestr.....

**INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION**

- (1) Mixta, párvulos, unitaria, sección graduada, maternal.
- (2) Maestro o Maestra.
- (3) Propietario, interino, sustituto, suplente o vacante.
- (4) Estado, Provincia o Municipio, Particular.
- (5) Bueno, mediano, malo, ruinoso.
- (6) La respuesta debe repetir una de esas palabras.
- (7) Buecas, malas, medianas.
- (8) Si o no.
- (9) En cifras. Estas cifras se calcularán sumando las de asistencia de cada día y dividiendo la suma por el número de meses de clase.
- (10) Estado, Provincia, Municipio, Particulares. Cantidad en todos los casos.
- (11) En edificio propio, alquilado o cedido.

La media total del curso, se hallará sumando las medias de cada mes y dividiendo la suma por el número de meses de clase.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

### Estadística escolar

#### Escuelas y Maestros

#### NUMERO DE ESCUELAS (1)

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Graduadas de niños..... Secciones.. .....	Graduadas de niñas..... Secciones.. .....
Unitarias de niños..... — .. .....	Unitarias de niñas..... — .. .....
Mixtas servidas por Maestro..... — .. .....	Mixtas servidas por Maestra..... — .. .....
De Beneficencia niños..... — .. .....	De Párvulos..... Secciones. — .. .....
	De Beneficencia niñas..... — .. .....
TOTAL NIÑOS (2) .....	TOTAL NIÑAS (2) .....

TOTAL ESCUELAS NACIONALES (3) .....

#### NUMERO DE MAESTROS (1)

Directores sin grado..... { OS..	Idem con grado..... { OS..	De Sección..... { OS..
{ AS..	{ AS..	{ AS..
Propietarios... { OS..	Interinos..... { OS..	Sustitutos..... { OS..
{ AS..	{ AS..	{ AS..
		Suplentes..... { OS..
		{ AS..
		Vacantes..... { OS..
		{ AS..
	Procedimiento de ingreso..... { oposición..... { OS..	
	{ AS..	
	{ no oposición... { OS..	
	{ AS..	

TOTALES: Maestros..... Maestras..... TOTAL GENERAL.....

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:

El Presidente,

(1) En cifras: Los datos de este modelo deben ser la suma de los datos del modelo número 1.  
 (2) Cada Sección de graduada se cuenta por una escuela.  
 (3) Los os y as significan a unido de Maestros o Maestras.



Modelo núm. 2 (b).

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

## Estadística escolar

## Edificios y material

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

## EDIFICIOS (1)

LOCAL ESCUELA: Del Estado..... De la provincia..... Del municipio.....  
 De particulares..... Suma de alquileres anuales..... pesetas.  
 En buen estado..... Idem mediano..... Idem malo..... Idem ruinoso.....  
 De nueva planta..... Adaptados..... Inadecuados.....  
 Con buenas condiciones higiénicas..... Idem malas..... Con servicios higiénicos.....  
 Con buenas condiciones pedagógicas..... Con campo de juego.....

CASA HABITACION: Del Estado..... De la provincia..... Del municipio.....  
 De particulares..... Suma anual de alquileres o indemnizaciones..... pesetas.  
 En buenas condiciones higiénicas..... En malas..... Con capacidad..... Sin ella.....

## MATERIAL

MOBILIARIO: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....  
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....  
 MATERIAL: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....  
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....  
 MEDIOS DE ADQUISICION: Consignación del Estado..... pesetas. Subvención de la pro-  
 vincia..... pesetas. Idem del municipio..... pesetas. Donativos..... pesetas.

Importe del recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... pesetas.  
 Importe total de los créditos figurados en los Presupuestos municipales con destino a obligaciones de primera ense-  
 ñanza..... pesetas.

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:  
 El Presidente,

(1) En cada una de las casillas se consignará el número de escuelas que están en unas u otras condiciones. Téngase en cuenta que los datos de este modelo deben ser las sumas de los datos del modelo número 1.

Modelo núm. 2 (c).

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

### Estadística escolar

Población escolar, matrícula y asistencia

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

#### POBLACION ESCOLAR (1)

De 3 a 6....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De 6 a 8....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De 8 a 10....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....
De 10 a 12..	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De mas de 12..	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	<u>TOTAL GENERAL.....</u>		

#### MATRICULA

De 3 a 6....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De 6 a 8....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De 8 a 10....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....
De 10 a 12..	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	De mas de 12..	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	<u>TOTAL GENERAL.....</u>		

#### ASISTENCIA MEDIA (2)

Sept.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	Oct.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	Nov.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	Dic.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	
Enero...	{ OS... AS... }	TOTAL...	Feb.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	Mar.....	{ OS... AS... }	TOTAL...	Abril....	{ OS... AS... }	TOTAL...	
Mayo....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	Junio....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....	Julio....	{ OS.... AS.... }	TOTAL.....				
Asistencia media total en el curso (2) ...											{ OS... AS... }	<u>TOTAL GENERAL.....</u>
Aspirantes a ingreso.....											{ OS... AS... }	<u>TOTAL.....</u>

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:  
El Presidente,

(a) Este dato ha de sacarse del censo municipal.  
(b) Habrán de consignarse las sumas de los datos del modelo número 2.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

### Estadística escolar

#### Instituciones escolares

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

#### ADULTOS

Número de clases. { varones ..... } Total..... { hembras..... }  
 Matriculados ..... { varones ..... } Total..... { hembras..... }  
 Asistencia media: En Nov. { os..... } Total..... Dic... { os..... } Total..... Ene.. { os..... } Total.....  
 { as..... } { as..... } { as..... }  
 Feb.. { os..... } Total..... Mar.. { os..... } Total.....  
 { as..... } { as..... }  
 Asistencia media total en el curso. { os..... } Total.....  
 { as..... }

#### CLASES COMPLEMENTARIAS

Número de clases. { varones ..... } Total..... { hembras..... }  
 Matriculados ..... { varones ..... } Total..... { hembras..... }  
 Asistencia media en el curso. { varones ..... } Total.....  
 { hembras..... }

#### CANTINAS

Número..... Subvención del Estado..... pesetas. Idem de la provincia..... pesetas. Idem del municipio..... pesetas. Idem de entidades oficiales..... pesetas. Idem de particulares..... pesetas.  
 Tiempo que funcionan en el año: De 1 a 3 meses..... De 3 a 6..... De 6 a 9..... De 9 a 12.....  
 Niños que gozan de ella. { os..... } Total.....  
 { as..... }

#### COLONIAS

De niños..... De niñas..... Mixtas..... Total..... Número de colonos { os..... } Total.....  
 { as..... }  
 Subvenciones: Del Estado..... pesetas. De la provincia..... pesetas. Del Ayuntamiento..... pesetas.  
 De entidades oficiales..... pesetas. De particulares..... pesetas.  
 Colonias de mar..... Idem de montaña..... Instaladas en edificio propio..... Idem alquilado.....  
 Idem cedido.....

#### OTRAS INSTITUCIONES

Roperos..... Mutualidades..... Sociedades amigos de la escuela..... Idem de antiguos alumnos.....  
 Bibliotecas fijas..... Idem circulantes..... Otras instituciones.....

..... de ..... de 1932.

V.º B.º  
 El Presidente,

El Secretario del Consejo local,



Modelo núm. 2 (e) bis.

	Septbre.		Octubre.		Novbrs.		Diciem.		Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		TOTAL			
	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS		
De Patronato.....																										
{ Religiosos . . . . .																										
{ Seglares . . . . .																										
Municipales . . . . .																										
{ Religiosos . . . . .																										
{ Seglares . . . . .																										
Provinciales . . . . .																										
{ Religiosos . . . . .																										
{ Seglares . . . . .																										
Subvencionadas . . . . .																										
{ Religiosos . . . . .																										
{ Seglares . . . . .																										
Particulares . . . . .																										
{ Religiosos . . . . .																										
{ Seglares . . . . .																										

**EDIFICIOS**

Patronato.	Municipales.		Provinciales.		Subvencionadas.		Particulares.		TOTAL																		
	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS	OS	RS																	
De nueva planta . . . . .																											
{ Religiosos . . . . .																											
{ Seglares . . . . .																											
Adaptados . . . . .																											
{ Religiosos . . . . .																											
{ Seglares . . . . .																											
Inadecuados . . . . .																											
{ Religiosos . . . . .																											
{ Seglares . . . . .																											

..... de ..... de 1932.  
El Secretario del Consejo local,

V.º B.º  
El Presidente,

Modelo núm. 2 (1).

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

### Estadística escolar

#### Edificios escolares (1)

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

¿De nueva planta?.....

Número de clases que comprende.....

Idem habitaciones para otros servicios.....

Número de plantas.....

¿Tiene jardín o campo de juego?.....

Destinado a escuela de niños.....

Idem a íd. de niñas.....

Idem a íd. de ambos sexos.....

Propiedad.....

Fecha de su construcción.....

Importe total de su construcción..... Pesetas.

Aportación del Municipio..... —

Idem de la Provincia..... —

Idem del Estado..... —

Idem de particulares..... —

¿Es adaptado?.....

Cantidad, importe de la adaptación..... Pesetas.

Subvención concedida por el Estado..... —

Cantidad que destina el Municipio para su conservación, anualmente..... —

Denominación especial del edificio.....

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:

El Presidente,

(1) Cuando en un Ayuntamiento exista más de un edificio escolar de nueva planta o adaptado, se llenará un modelo por cada uno de los edificios.

Modelo núm. 3 (f).

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Dirección general de Primera enseñanza****Estadística escolar****Edificios escolares**PROVINCIA DE .....

Edificios de nueva planta..... De 1..... De 2..... De más de 2.....  
 De una clase: ..... De 2..... De 3..... De 4..... De 5..... De 6..... De más de 6.....  
 Con habitaciones para otros servicios.....  
 Con jardín o campo de juego.....  
 Destinados a escuelas de niños.....  
 Idem a íd. de niñas.....  
 Idem a íd. de ambos sexos.....  
 Propiedad: Del Estado..... del municipio..... de la provincia.....  
 Fecha de la construcción: anterior a 1902.....  
 Idem de la íd.:..... anterior a 31 de diciembre de 1930.....  
 Fecha de la construcción: posterior a 31 de diciembre de 1930.....  
 Importe total de las construcciones..... Pesetas,  
 Aportaciones de los Municipios.....  
 Idem de la provincia.....  
 Idem del Estado.....  
 Idem de particulares.....  
 Edificios adaptados.....  
 Importe total de las adaptaciones..... Pesetas,  
 Subvenciones concedidas por el Estado.....  
 Cantidades concedidas por los municipios para su conservación, anualmente.....  
 ..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo provincial,

V.º B.º:

El Presidente,

Visto el expediente incoado por doña Margarita Aranda Baceiro, Maestra de Velilla de los Ajos, provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Casas Solé, Maestra de Tallendres, provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE BILBAO

Existiendo una vacante en esta Escuela de Ingeniero Profesor, se anuncia concurso para la provisión de la misma, entre Ingenieros Jefes y subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas, que estén en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Mayo último.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma los días laborables de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Septiembre de 1932. El Director, Manuel Abbad y Boned.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que presenten sus reclamaciones en esta Inspección general de Seguros cuantos puedan considerarse perjudicados con la devolución de garantías de la Compañía inglesa de seguros sobre la vida humana, no inscrita en el Registro, denominada "General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited", domiciliada en Perth (Escocia), cuyo representante legal en España, D. José María Colás y Sacristán, tiene su domicilio en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, 18, primero izquierda.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se procederá a la cancelación de depósitos necesarios y a la extinción de la citada Compañía en España, por haber liquidado todas sus operaciones de seguros.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### SUBSECRETARIA

INSPECCION CENTRAL DE INTERVENCION Y ABASTECIMIENTOS

#### Circular.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de distintas consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aplicación del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, estableciendo el régimen regulador para el comercio de los trigos, y de diversas peticiones formuladas por algunas entidades afectadas por el mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, darán cuenta a este Ministerio de haber quedado constituidas en forma legal las Juntas locales de tenedores de trigo, correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Segunda. Las Comisiones provinciales, una vez adquiridos los datos a que se refiere el artículo 15 del Decreto respecto a las fábricas, molinos y almacenistas de trigo que haya en

cada provincia, enviarán una relación a esta Subsecretaría, conteniendo cuantos detalles se especifican en aquel artículo.

Tercera. El modelaje de toda la documentación para el servicio de las Juntas locales de tenedores de trigo y Comisiones provinciales deberá ser confeccionado por éstas, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto y teniendo en cuenta, además, las especiales circunstancias y modalidades que concurren en cada provincia.

Cuarta. Los Gobernadores civiles podrán designar los empleados que estimen absolutamente indispensables para auxiliar los trabajos de las Comisiones provinciales, con cargo a los ingresos señalados en el artículo 24 del Decreto; pero, bien entendido, que los que se nombren no ostentarán ni podrán invocar ninguno de los derechos atribuidos a los funcionarios públicos.

Quinta. Al igual que las Comisiones provinciales, con arreglo al artículo 19 del Decreto, señalan en definitiva los precios que regirán en las ventas cuando haya discrepancias entre vendedor y comprador sobre estimación, estado y calidad de los trigos, etc.; también dichos organismos, como perfectamente conocedores de las calidades del cereal que fueran objeto de precios notoriamente superiores al normal—a que se alude en el artículo 21—, deberán intervenir para fijar las referidas calidades.

Sexta. Los tenedores de trigos desventajosamente emplazados, que no puedan por dicha causa colocarlos en el mercado al precio de tasa mínima señalado, podrán, acreditando tal circunstancia ante la Junta local respectiva, reducir el precio hasta una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico, cuyo extremo se justificará debidamente en la declaración a que alude el artículo 11 del Decreto.

Las Comisiones provinciales correspondientes señalarán cuáles sean en cada provincia los términos o lugares que puedan ser considerados como mal situados o emplazados a los efectos que se expresan y cuidarán especialmente de que, bajo ningún concepto, sirva ello de base para el incumplimiento de lo dispuesto sobre la tasa mínima, recurriendo injustificadamente a invocar como pretexto tales circunstancias de mala situación o emplazamiento, las cuales serán única y exclusivamente apreciadas por las referidas Comisiones provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes y con el fin de que se sirva hacer pública en el *Boletín Oficial* de esa provincia la presente Circular, para conocimiento general.—Madrid, 5 de Octubre de 1932. El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.